



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2020-MPLC/A

Quillabamba, 31 de agosto del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 116-2020-CTYCP-UP-DPP-MPLC/SGVD, emitido por la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N° 0156-2020-MPLC-GM/OPP-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Informe Legal N° 0371-2020/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído de Gerencia Municipal N° 3538, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme con la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el Proceso de Elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 132° de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, el Artículo 3° de la Ley 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, señala que: La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores, el Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá, el Comité Electoral se instala en su fecha de conformación;

Que, mediante Acta de Asamblea General del Centro Poblado de Natividad, jurisdicción del Distrito de Pichari, de fecha 08/03/2020, se procede a conformar la elección correspondiente al comité responsable de llevar a cabo el proceso de elección de las nuevas autoridades;

Que, mediante Informe N° 116-2020-CTYCP-UP-DPP-MPLC/SGVD, de fecha 13/08/2020, la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Econ. Sandra G. Vilcapoma Daza, quien remite el expediente para reconocimiento de Comité Electoral del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 0156-2020-MPLC-GM/OPP-UPP, de fecha 19/08/2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Econ. Hamilton Luna Gonzales, en cumplimiento a la Ley N° 30937 solicita la emisión del Acto Resolutivo del Comité Electoral del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe Legal N° 0371-2020/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 27/08/2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, Opina, que encontrándose conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados así como la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPLC "REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO" considera procedente la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía el reconocimiento a los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención;

Que, mediante Proveído N° 3538, de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando, a los considerandos expuestos, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Comité Electoral del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención conforme el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

COMITÉ ELECTORAL DEL C.P. DE NATIVIDAD

Nº	CENTRO POBLADO	DISTRITO	INTEGRANTES DE COMITÉ ELECTORAL		
			CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
1	Natividad	Pichari	Presidente:	Linda Rosaura Sairitupac Palomino	41618338
			Secretario:	Dario Quispe Mendoza	40760745
			Primer Vocal:	Graciela Pino Bautista	23558441
			Segundo Vocal:	Fermin Aroni Araujo	43874964
			Tercer Vocal:	Helenio Abdel Ruiz Naupa	28576562

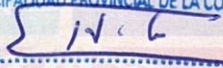
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, adoptar acciones para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, la **NOTIFICACION** del presente Acto Resolutivo al Jurado Nacional de Elecciones e Instituto de Estadísticas e Informática, así como la notificación a los Centros Poblados descritos en el artículo precedente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, conforme se detalla en el artículo primero de la presente Resolución, así como a las instancias respectivas de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
CTYCP
JNE
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

